



"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0146 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, **1 NOV 2020**

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe Técnico N° 001 – 2018, de fecha 27 de junio del año 2018, emitido por el Sr. Néstor Raúl Allauca Sierra, Gerente - Propietario de Construcciones Electro-Mecánicas Ingenieros E.I.R.L., Informe N° 144-2019-GR-CUSCO-PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE, de fecha 08 de julio de 2019, Informe N° 1158 – 2019-GR-CUSCO/PERPM/ADM-LOG, Informe N° 273 - 2020-GR-CUSCO/PERPM-AL-JGLV, de fecha 21 de octubre del 2020 de la Oficina de Asesoría Legal del PER Plan MERISS, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dedicado a la construcción, mejoramiento y consolidación de sistemas de riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente de recursos ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales;

Que, el Contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 08 de junio del 2018, que suscriben el Proyecto Especial Regional Plan MERISS y el consultor Sr. Néstor Raúl Allauca Sierra, Gerente - Propietario de Construcciones Electro-Mecánicas Ingenieros E.I.R.L sobre la contratación del servicio de asesoramiento en los procesos de adquisición e instalación de equipos de auscultación para la presa Pallallaje del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, Distrito Coporaque, Provincia de Espinar, departamento Cusco", por el monto contractual ascendiente de S/. 29,880.00 (veintinueve mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), con cargo a la meta 006 irrigación de áreas Pallallaje, fuente de financiamiento 19 recursos por operaciones oficiales de crédito, pago que será en dos armadas 50% al cumplirse la segunda etapa y 50% al cumplirse la cuarta etapa, los pagos se realizaran a solicitud del contratista y la entrega dl informe correspondiente previa conformidad del área usuaria y Visto bueno de la supervisión de obra;

Que, el Informe N° 001 – 2018, de fecha 27 de junio del año 2018, emitido por el Sr. Néstor Raúl Allauca Sierra, Gerente - Construcciones Electro-Mecánicas Ingenieros E.I.R.L., dirigida al Director Ejecutivo, Ing. Ronald López Zapana, sobre entrega de términos de referencia y especificaciones técnicas de instrumentos para la auscultación de la Represa Pallallaje, en calidad de consultor contratado, adjunta el documento modificado a pedido del Ing. Residente de obra; que contiene los términos de referencia y especificaciones técnicas de los instrumentos que serán adquiridos para la auscultación de la Presa Pallallaje;

Que, con Informe N° 144-2019-GR-CUSCO-PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE, de fecha 04 de julio de 2019, emitido por el Ing. Gustavo E. Chavarría Ochoa, Residente de obra Presa Pallallaje, dirigido al Ing. José Rubén Santillana Corilla, Director de Sistema de Riego, sobre pago de 30% de acuerdo a contrato, se tiene que el consultor solo ha cumplido con la primera etapa cual es elaborar los términos de referencia, lo más conveniente sería consultar con el área legal de la oficina de logística si es procedente este pago, de ser así esta residencia opinaría favorablemente para que se le cancele este monto al consultor por cuanto desde hace un año viene cumpliendo con las exigencias de la entidad y si no se avanza con las siguientes etapas es también porque se están haciendo modificaciones;

Que, con Informe N° 1158 – 2019-GR-CUSCO/PERPM/ADM-LOG, de fecha 25 de noviembre del 2019, emitido por la C.P.C. María A. Avilés Sánchez, Responsable de Logística del PERPM, dirigido al Director de Administración, Fernando Tenorio Fernández, sobre reitero pago pendiente del contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, estableciendo que dicho contrato es del año 2018, por lo que se debe



realizar mediante acto resolutivo y proceder con reconocimiento de deuda, así mismo se debe contar con la debida conformidad del área usuaria, proyecto Pallallaje para su evaluación y conformidad;

Que, Informe N° 234 – 2019-GR-CUSCO/PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE, de fecha 27 de noviembre del 2019, emitido por el Ing. Gustavo E. Chevarría Ochoa – Residente de Obra Presa Pallallaje, dirigido al Ing. Pedro Amílcar Puma Urrutia, Director de Sistema de Riego, sobre reconocimiento de deuda 2018, informa que considerando que el consultor ha efectuado parcialmente el servicio elaborando los términos de referencia así como las especificaciones técnicas para la adquisición de los instrumentos de auscultación para la presa Pallallaje, se tiene conocimiento que el área de logística con esta información ha realizado el estudio de mercado para dicho proceso de adquisición, de ser así, esta residencia solicita que se le cancele dicho porcentaje el cual asciende a S/. 8,964.00, para lo cual se deberá modificar las condiciones del contrato, así mismo se debe considerar que los retrasos en el cumplimiento del contrato son atribuibles a la institución por cuanto el sistema de auscultación está en función a las modificaciones que pueda tener la conformación del cuerpo de presa; considerando que ha desaparecido la necesidad de contar con el servicio en el presente año es que sugiero que se resuelva el contrato con el consultor, a fin de no generar mayores contratiempos al consultor;

Que, Informe N° 025-2020-GR-CUSCO/PERPM-AL-anp, de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por el Asesor Legal de PER PLAN MERISS, Abog. José Antonio Nina Pacheco, sobre reconocimiento de deuda de 30% de contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE – Irrigación Pallallaje, donde opina, a) que el expediente materia de análisis no corresponde a un trámite de reconocimiento de deuda, b) de conformidad a los informes para la resolución del caso corresponde una resolución parcial del contrato sin responsabilidad de las partes por causal de caso fortuito, lo cual genera la extinción de la necesidad, c) sin perjuicio de lo mencionado anteriormente es necesario que el área usuaria, residencia de obra, debe remitir un informe técnico, mediante el cual justifican la extinción de la necesidad de continuar con las etapas segunda, tercera y cuarta de objeto de contrato, d) requerir a la oficina de logística, opinión técnica del especialista en contrataciones del estado para que emita su posición respecto de la ejecución contractual en el presente contrato;

Que, con Informe N° 029 – 2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE, de fecha 20 de febrero del 2020, emitido por el Ing. Gustavo E. Chevarría Ochoa, dirigido al Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, sobre reconocimiento de deuda del 30% de contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE Irrigación Pallallaje, a lo informado por el Asesor Legal, se sugiere que se resuelva el contrato por estas causales para no generar mayor perjuicio al consultor, previa evaluación y opinión del área legal de la institución, atendiendo que si se resuelve el contrato por esta causa no sería necesario continuar con las etapas, segunda, tercera y cuarta, como no hay requerimiento, no hay entrega de equipos o instrumentos no se puede verificar la instalación, en conclusión, si no hay segunda etapa no se pueden cumplir las siguientes;

Que, Informe N° 0167-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 07 de agosto 2020, emitido por la Abg. Martha María Pérez Clemente, Especialista en Contrataciones, dirigido a C.P.C María Antonieta Aviles Sánchez – Responsable de la Oficina de Logística PER Plan MERISS Inka, sobre informe sobre resolución de contrato 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE y pago correspondiente, concluyendo y recomendando, que se considera procedente la resolución parcial del contrato, correspondiente a las contrataciones de servicios cuyo monto es menor a 8 UIT, y que, estando a lo previsto por nuestro ordenamiento jurídico ley de contrataciones del estado y su reglamento, estaríamos evidenciando que en este caso, se daría por un caso fortuito o fuerza mayor debido a la obra se encuentra paralizada y no teniendo fecha de reinicio de obra, por lo que habría desaparecido la necesidad de contar con las tres etapas; (segunda etapa, participar en la recepción como experto independiente en el comité de selección para la elaboración de bases, tercera etapa, participar en la recepción de bienes adquiridos revisando toda la instrumentalización, alcanzando una ficha por cada uno de los instrumentos revisando que contenga la información sobre identificación, condición o estado físico, resultado de la revisión, fotografías del instrumento, conclusiones y recomendaciones, cuarta etapa, participar en la verificación del proceso de instalación de los equipos e instrumentos adquiridos), máxime por el presente año fiscal, el mismo que imposibilita la continuación del contrato, más aun teniendo los documentos remitidos por el contratista; para efectos de trámites administrativos de la resolución parcial de contrato, se precisa que el contratista realice la primera etapa (elaboración de los términos de referencia para la adquisición de los equipos e instrumentos según el expediente técnico), el cual de acuerdo a lo establecido por el área usuaria de contratación y contratista asciende a un monto total de S/ 8,964.00 (ocho mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), monto que corresponde reconocer a la entidad y realizar el pago correspondiente por





lo que se estaría prescindiendo de las siguientes etapas (segunda etapa, tercera etapa y cuarta etapa), el cual equivale a un monto de S/ 20,916.00 (veinte mil novecientos dieciséis con 00/100 soles);

Que, Informe N° 321-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 11 de agosto del 2020, emitido por el CPC. Marco Antonio Chávez Díaz, Director de Administración, sobre informe de resolución de contrato y pago correspondiente, para efectos de trámites administrativos de la resolución parcial de contrato, se precisa que el contratista realice la primera etapa (elaboración de los términos de referencia para la adquisición de los equipos e instrumentos según el expediente técnico), el cual de acuerdo a lo establecido por el área usuaria de contratación y contratista asciende a un monto total de S/ 8,964.00 (ocho mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), monto que corresponde a la entidad realizar el pago correspondiente, solicitando evaluación y opinión legal para continuar su trámite correspondiente;

Que, Informe N° 103-2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR/RO-PALLALLAJE, de fecha 18 de setiembre del 2020, emitido por el Ing. Gustavo E. Chavarría Ochoa (Residente de Obra – Presa Pallallaje), dirigido al Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, Director de Sistema de Riego, remite informe legal sobre resolución de Contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, demostrando el porcentaje de trabajo realizado por el consultor:

ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN EL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSULTOR.	% DE INCIDENCIA
Elaboración de TdR para la adquisición de equipos e instrumentos.	I. Elaboración de TdR para la adquisición de equipos e instrumentos. II. Elaboración de TdR para la instalación de equipos. III. Elaboración de TdR para las especificaciones técnicas de los instrumentos considerados en el expediente.	30
Participar como experto independiente en el comité de selección	Labor no efectuada	10
Participar en la recepción de los bienes adquiridos	Labor no efectuada	20
Participar en la verificación de la instalación	Labor no efectuada	40

Concluyendo, que, del conjunto de documentos alcanzados, se puede apreciar que existen documentos del área de logística en el cual **OPINAN QUE ES PROCEDENTE LA RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE**, considerando el informe de la Abg. Martha María Pérez Clemente, el cual se debe de tomar en cuenta para proceder a resolver dicho contrato y continuar con los trámites administrativos subsiguientes;

Que, el numeral 165.5. del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Que, con Informe N° 273 - 2020-GR-CUSCO/PERPM-AL-JGLV, de fecha 21 de octubre del 2020, emite opinión legal, Se proceda vía Acto Resolutivo la Resolución parcial del Contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, correspondiente a las contrataciones de servicios cuyo monto es menor a 8 UIT, y que, estando a lo previsto por nuestro ordenamiento jurídico Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, estaríamos evidenciando que en este caso, se daría por un caso fortuito o fuerza mayor debido a la obra se encuentra paralizada y no teniendo fecha de reinicio de obra, por lo que habría desaparecido la necesidad de contar con las tres etapas siguientes; referente al pago del 30% de cumplimiento del contrato, al evidenciarse el Informe N° 234 - 2019-GR-CUSCO/PERPM/DSR/RO-PALLALLAJE, de fecha 27 de noviembre del 2019, emitido por el Ing. Gustavo E. Chevarría Ochoa – Residente de Obra Presa Pallallaje, dicha residencia solicita que se le cancele dicho porcentaje del contrato el cual asciende a S/. 8,964.00, por lo que, encontrándose dicha conformidad, le corresponde tal pago, ya que se estaría prescindiendo de las siguientes etapas (segunda etapa, tercera etapa y cuarta etapa), siempre y cuando se haya cumplido el plazo y declarado consentida la Resolución Parcial del contrato como establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.





Que, estando a lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 08 de junio del 2018, que suscriben el Proyecto Especial Plan MERISS y Construcciones Electro-Mecánicas Ingenieros E.I.R.L, representado por el consultor Sr. Néstor Raúl Allauca Sierra, Gerente Propietario sobre la contratación del servicio de asesoramiento en los procesos de adquisición e instalación de equipos de auscultación para la presa Pallallaje del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, Distrito Coporaque, Provincia de Espinar – Región Cusco", debido a que estaríamos evidenciando un caso fortuito o fuerza mayor debido a que la obra se encuentra paralizada sin fecha de reinicio, por lo que habría desaparecido la necesidad de contar con las tres etapas siguientes del contrato; (segunda etapa, tercera etapa y cuarta etapa), el mismo que imposibilita el cumplimiento total del contrato.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a Construcciones Electro-Mecánicas Ingenieros E.I.R.L., de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del Proyecto Especial Regional Plan MERISS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. LUIS ARAGON GRANEROS
 DIRECTOR EJECUTIVO
 PER PLAN MERIS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **11 NOV 2020**
 Hora: **9:20** N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **11 NOV 2020**
 Hora: **09:30** N°
 Folios: **copias** Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 LOGISTICA

Fecha: **11 NOV 2020**
 N° Reg. F. Reingreso
 Firma: *[Signature]* Hora: **09:18**

original 98 folios

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACION
 Y PRESUPUESTO

Fecha: **11 NOV 2020**
 Hora: **09:23 am** N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **11 NOV. 2020**
 Hora: **9:25** N°
 Folios: Firma: *[Signature]*



LAG/jglv.

C.c.

- D. Sistemas de Riego.
- D. Planificación y Ppt.
- D. Administración.
- Logística.
- Asesoría Legal.
- Contratista.
- Archivo.

< **notificaciones2020@...**

Enviados

Seleccionar Hilos Opciones

Responder ... Reenviar Eliminar Archivo Marcar Más

Redac... Correo Contactos Calendario Configurar... Acerca de Cerrar sesi...

Entrada **5**

Borradores Enviados SPAM Papelera Archivo

Buscar...

- ceming2015@hotmail.com Hoy 09:14
- RESOLUCION N° 146-2020-DE
 selvaleva@hotmail.com vie 08:29
- remito carta notarial
 inversionesceco@hotmail... vie 08:14
- Remito Resolucion Directoral N° 0...
 ceming15@hotmail.com vie 08:05
- Remito Resolucion Directoral N° 0...
 pguillen@sunafil.g... 2020-11-04 16:40
- REMITO DOCUMENTACIÓN CON...
 miluskatorbisco@... 2020-11-04 10:26
- URGENTE PARA SU ATENCION
 yunnamy.14@hot... 2020-10-29 16:45
- RESOLUCION DIRECTORAL N° 13...
 coporaque19@gm... 2020-10-27 17:59
- OFICIO N° 462-2020-DE
 ceming15@hotmail... 2020-10-27 11:13
- RESOLUCION DIRECTORAL N° 12...
 pguillen@sunafil.g... 2020-10-23 16:47
- REMITO REQUERIMIENTO DE INF...
 coporaque.19@g... 2020-10-23 10:35
- REMITE OFICIO N° 439-2020-DE

RESOLUCION N° 146-2020-DE

To ceming2015@hotmail.com on 2020-11-11 09:14

Detalles

RESOLUCION DIRECTORAL N° 146-2020-DE.pdf (~542 KB) ▼

BUENOS DÍAS.

PREVIO UN CORDIAL SALUDO, SE LE REMITE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 146-2020-GRCUSCO-PERPM-DE PARA SU CONOCIMIENTO.

ATTE.

PLAN MERISS

ce ming. 2015 @.hotmail.com.



Talaver B. D. Warda



Responder

Mensajes 1 a 33 de 33

Josef Jairo L.

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 22 OCT 2020

Nº: 2217

DOCUMENTO: Informe N°273-2020-GRWISW-PEEPM-01

ASUNTO: Informe sobre reconocimiento de deuda 2018, proy. Pautillaje y pago del 30% del contrato N°31-2018-GRWISW-PEEPM-DE

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<i>Jesús Izaz</i>		92 +	
D. Administración		01 proy. de resol.	
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS INKA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			
Fecha: <u>28 OCT 2020</u> Hora: <u>12:35</u> Nº <u>4946</u>			

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|--|-------------------------|
| 1. Para su atención | <input checked="" type="checkbox"/> 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | <input checked="" type="checkbox"/> 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

Resolución Directoral N° 0146-2020-GRWISW/PEEPM.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajamos
 con Integridad

ALBERTO TORO VILLALBA
 www.meriss.gob.pe



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 273 - 2020-GR-CUSCO/PERPM-AL-JGLV.

A : Ing. LUIS ARAGON GRANEROS
Director Ejecutivo del PER PLAN MERISS

De : Abog. JHONATAN GERMAN LOREÑO VARGAS.
Asesor Legal de PER PLAN MERISS CUSCO

Asunto : INFORME SOBRE RECONOCIMIENTO D DEUDA 2018 – PROYECTO PALLALLAJE Y PAGO DEL 30% DEL CONTRATO N° 031-2018-GR CUSCO-PERPM-DE

Referencia : a) Contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE
b) Informe N° 845 – 2018-GR-CUSCO/PERPM/ADM-LOG
c) Informe N° 274 – 2018-GR-CUSCO-PERPM/DSR/RO-PALLALLAJE
d) Informe N° 144-2019-GR-CUSCO-PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE
e) Informe N° 1158 – 2019-GR-CUSCO/PERPM/ADM-LOG
f) Informe N° 234 – 2019-GR-CUSCO/PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE
g) Informe N° 0321-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-
h) Informe N° 0167-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C
i) Informe N° 103-2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR/RO-PALLALLAJE

Fecha : Cusco, 21 de octubre del 2020.



Previo cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual el Director de Sistemas de Riego de Plan MERISS, Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, deriva el presente para evaluación y Opinión Legal con el fin de que se tomen las medidas del caso, al respecto se debe manifestar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

1. Mediante Contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 08 de junio del 2018, que suscriben el Proyecto Especial Plan MERISS y el consultor Sr. Néstor Raúl Allauca Sierra, Gerente - Propietario de Construc. Electromec. Ingenieros E.I.R.L., sobre la contratación del servicio de asesoramiento en los procesos de adquisición e instalación de equipos de auscultación para la presa Pallallaje del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, Distrito Coporaque, Provincia de Espinar – Región Cusco", por el monto contractual ascendiente de S/. 29,880.00 (veintinueve mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), con cargo a la meta 006 irrigación de áreas Pallallaje, fuente de financiamiento 19 recursos por operaciones oficiales de crédito, pago que será en dos etapas 50% al cumplirse la segunda etapa y 50% al cumplirse la cuarta etapa, los pagos se realizarán a solicitud del contratista y la entrega del informe correspondiente previa conformidad del área usuaria y V° B° de la supervisión de obra, que comprende:

- Elaboración de los TDR para la adquisición de los equipos e instrumentos, según el expediente técnico.
- Participar como experto independiente en el comité de selección para la elaboración de las bases.
- Participar en la recepción de los bienes adquiridos, revisando toda la instrumentación, alcanzando una ficha por cada uno de los instrumentos revisados, que contenga la información sobre identificación, condición o estado físico, resultado de la revisión, fotografías del instrumento, conclusiones y recomendaciones.
- Participar en la verificación del proceso de instalación de los Equipos e instrumentos adquiridos.
- Otras actividades que se encuentran descritas en los TDR y que son de cumplimiento obligatorio.

2. Con informe N° 001 – 2018, de fecha 27 de junio del año 2018, emitido por el Sr. Néstor Raúl Allauca Sierra, Gerente - Propietario de Construc. Electromec. Ingenieros E.I.R.L., dirigida al director ejecutivo – Ing. Ronald López Zapana, sobre términos de referencia y especificaciones técnicas de instrumentos para la auscultación



Ing. Residente de obra; que contiene los términos de referencia y especificaciones técnicas de los instrumentos que serán adquiridos para la auscultación de la Presa Pallallaje.

3. Con documento de ingreso en fecha 14 de setiembre del 2018, dirigido al Director Ejecutivo, el Ing. Raúl Allauca Sierra, Gerente - Propietario de Construc. Electromec. Ingenieros E.I.R.L., requiere el pago de adelanto del 50% del contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, según dicho contrato el servicio será ejecutado por el consultor en un plazo de 120 días calendario, para ello ya alcanzaron los términos de referencia, con fecha 27 de junio del 2018, desde esa fecha no se les invita para realizar la segunda participación como experto independiente en el comité de selección para la elaboración de las bases, pasando 95 días del inicio de actividades y el incumplimiento de retraso vendría por parte de Plan MERISS.

4. Mediante Informe N° 845 - 2018-GR-CUSCO/PERPM/ADM-LOG, de fecha 25 de setiembre del 2018, emitido por el Lic. Adm. Saul Suarez Ríos - Responsable de Logística, dirigido al C.P.C. Marco A. Chaves Diaz - Director de Administración del PERPM, donde concluye a) no se ha desarrollado algún procedimiento de contratación y consiguientemente no se concretizo los extremos del contrato que tiene 4 etapas, para efectos de pago de hasta el 50%, seria siempre en cuanto se haya llevado la adjudicación o la declaratoria de desierto con lo que concluya la segunda etapa, b) no procede pago alguno, en cuanto no se implemento ni se efectuó servicio alguno de asesoramiento salvo la formulación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para el requerimiento de los equipos de auscultación, c) área usuaria, sea quien evalué y alcance su informe técnico del servicio de existir el asesoramiento en la formulación de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.

5. Mediante Informe N° 274 - 2018-GR-CUSCO-PERPM/DSR/RO-PALLALLAJE, de fecha 09 de octubre del año 2018, emitido por el Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa - Residente de Obra Presa Pallallaje, dirigido al Ing. Oscar Milla Noblega - Director de Sistema de Riego, sobre pago de adelanto del 50% del contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, donde informa sobre los servicios del Ing. Raúl Allauca Sierra quien firmo el contrato en cuestión, de otra parte causa extrañeza que el área de logística no justifique en lo absoluto la demora en la atención de este requerimiento, toda vez que esta residencia con informe N° 183 - 2018-GR-CUSCO-PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE de fecha 1° de julio, alcanzo los términos de referencia para que el área de logística tome en cuenta para la elaboración de las bases para este proceso, sin embargo ya han transcurrido mas de tres meses y no se ha atendido dicho requerimiento, requiriendo un informe detallado al área de logística por la demora en la atención de este requerimiento.

6. Mediante informe N° 404 - 2018-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 10 de octubre del año 2018, emitido por el C.P.C. Marco Antonio Chávez Diaz - Director de Administración, dirigido al Ing. Ronald López Zapana - Director Ejecutivo Per Plan MERISS, sobre el pago de adelanto del 50% de contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, opinando que no procede el adelanto solicitado por el consultor, ya que solamente se ha cumplido la primera etapa y de acuerdo al contrato y los términos de referencia, el adelanto será otorgado en cuanto se cumpla la segunda etapa, previa presentación de los informes correspondientes de los actuados.

7. La carta N° 83 - 2018-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 10 de octubre del año 2018, emitido por el Ing. Luis López Zapana - director ejecutivo, dirigido a Construcciones Electro Mecánicas Ingenieros E.I.R.L. donde la respuesta a su carta S/N pago de adelanto de 50%, informando, que la residencia, opina que no procede el adelanto solicitado por el consultor ya que se ha cumplido la primera etapa y de acuerdo al contrato y los términos de referencia, el adelanto será otorgado en cuanto se cumpla la segunda etapa, previa presentación de los informes correspondientes de los actuados, esta opinión también es compartida por el responsable del área de logística tal como lo manifiesta en el punto 3 de sus conclusiones.

8. Con documento de ingreso en fecha 23 de noviembre del 2018, dirigido al Director Ejecutivo, el Ing. Raúl Allauca Sierra, Gerente - Propietario de Construc. Electromec. Ingenieros E.I.R.L., requiere el pago de adelanto del 50% del contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, que como consultor alcanzo primero los términos





de referencia, con fecha 27 de junio del 2018, como segunda actividad participo como experto independiente en el comité de selección para la adquisición de los equipos de auscultación, con el área de logística ene fecha 28 de octubre del 2018 y al haber cumplido la segunda etapa de contrato, solicita el pago del 50% del monto contractual acordado en la cláusula tercera del contrato.

9. Con documento de ingreso en fecha 15 de abril del 2019, dirigido al Director Ejecutivo, el Ing. Raúl Allauca Sierra, Gerente - Propietario de Construc. Electromec. Ingenieros E.I.R.L., alcanza nuevo documento, según el instructivo sobre formulación de EETT y TDR, documento requerido por plan Meriss, sobre el proceso de adquisición e instalación de instrumentos para auscultación en la presa, recalcando que su contrato solo debería haberse ejecutado en un plazo de 120 días calendario.

10. Con documento de ingreso en fecha 09 de mayo del 2019, dirigido al Director Ejecutivo, el Ing. Raúl Allauca Sierra, Gerente - Propietario de Construc. Electromec. Ingenieros E.I.R.L., alcanza nuevo documento, según el instructivo sobre formulación de EETT y TDR, para la adquisición de instrumentos y TDR para solo instalación de instrumentos, esperando agilizar el proceso bastante prolongado.

11. Con documento de ingreso de fecha 17 de junio del 2019, dirigido al Director Ejecutivo, el Ing. Raúl Allauca Sierra, Gerente - Propietario de Construc. Electromec. Ingenieros E.I.R.L., solicita el pago del 30% del contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, que su contrato fue como consultor en un plazo de 120 días calendario, para ello alcanzo los términos de referencia, con fecha 27 de junio del 2018, desde esa fecha, a solicitud de la entidad en el mes de marzo del 2019 se solicita los EETT y TDR sean realizados según el nuevo instructivo sobre formulaciones, los que se presentaron el día 15 de abril del 2019, luego los primeros días de mayo requieren que se tiene que modificar esos términos en dos requerimientos independientes, uno que solo sea EETT y TDR para solo la adquisición de instrumentos y otro para TDR para solo SERVICIO DE INSTALACION DE LOS INSTRUMENTOS, estableciendo que su trabajo como consultor es del 30% del proyecto, solicitando se le pague ese monto y según avance el proyecto se puede ir regularizando los honorarios.

12. El Informe N° 144-2019-GR-CUSCO-PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE, de fecha 08 de julio de 2019, emitido por el Ing. Gustavo E. Chevarría Ochoa - Residente de obra Presa Pallallaje, dirigido al Ing. José Rubén Santillana Corilla - Director de Sistema de Riego, sobre pago de 30% de acuerdo a contrato, se tiene que el consultor solo ha cumplido con la primera etapa cual es elaborar los términos de referencia, lo mas conveniente seria consultar con el área legal de la oficina de logística si es procedente este pago, de ser así esta residencia opinaría favorablemente para que se le cancele este monto al consultor por cuanto desde hace un año viene cumpliendo con las exigencias de la entidad y si no se avanza con las siguientes etapas es también porque se están haciendo modificaciones.

13. Con documento de ingreso en fecha 19 de noviembre del 2019, dirigido al Director Ejecutivo, el Ing. Raúl Allauca Sierra, Gerente - Propietario de Construc. Electromec. Ingenieros E.I.R.L., reitera el pago de su última carta presentada el 17 de junio del 2019, sobre el adelanto del 30% del contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, referente a los trabajos como consultor que habría realizado.

14. Mediante Informe N° 1158 - 2019-GR-CUSCO/PERPM/ADM-LOG, de fecha 25 de noviembre del 2019, emitido por la C.P.C. María A. Aviles Sánchez - Responsable de Logística del PERPM, dirigido al director ejecutivo - Fernando Tenorio Fernández, sobre reitero pago pendiente - contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, estableciendo que dicho contrato es del año 2018, por lo que se debe mediante acto resolutivo proceder con reconocimiento de deuda, así mismo se debe contar con la debida conformidad del área usuaria, proyecto Pallallaje para su evaluación y conformidad.

15. Mediante Informe N° 234 - 2019-GR-CUSCO/PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE, de fecha 27 de noviembre del 2019, emitido por el Ing. Gustavo E. Chevarría Ochoa - Residente de Obra Presa Pallallaje, dirigido al Ing. Pedro Amílcar Puma Urrutia - Director de Sistema de Riego, sobre reconocimiento de deuda 2018, que





concluye, considerando que el consultor ha efectuado parcialmente el servicio elaborando los términos de referencia así como las especificaciones técnicas para la adquisición de los instrumentos de auscultación para la presa Pallallaje, se tiene conocimiento que el área de logística con esta información ha realizado el estudio de mercado para dicho proceso de adquisición, de ser así, esta residencia solicita que se le cancele dicho porcentaje el cual asciende a S/. 8,964.00, para lo cual se deberá modificar las condiciones del contrato, así mismo se debe considerar que los retrasos en el cumplimiento del contrato son atribuibles a la institución por cuanto el sistema de auscultación está en función a las modificaciones que pueda tener la conformación del cuerpo de presa; considerando que ha desaparecido la necesidad de contar con el servicio en el presente año es que sugiero que se resuelva el contrato con el consultor, a fin de no generar mayores contratiempos al consultor.

16. Mediante informe N° 025-2020-GR-CUSCO/PERPM-AL-anp, de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por el asesor legal de per plan Meriss – Abg. José Antonio Nina Pacheco, dirigido al ing. Luis Aragón Graneros, sobre reconocimiento de deuda de 30% de contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE – Irrigación Pallallaje, donde opina, a) que el expediente materia de análisis no corresponde a un trámite de reconocimiento de deuda, b) de conformidad a los informes para la resolución del caso corresponde una resolución parcial del contrato sin responsabilidad de las partes por causal de caso fortuito, lo cual genera la extinción de la necesidad, c) sin perjuicio de lo mencionado anteriormente es necesario que el área usuaria, residencia de obra, debe remitir un informe técnico, mediante el cual justifican la extinción de la necesidad de continuar con las etapas segunda, tercera y cuarta de objeto de contrato, d) requerir a la oficina de logística, opinión técnica del especialista en contrataciones del estado para que emita su posición respecto de la ejecución contractual en el presente contrato.

17. Mediante Informe N° 029 – 2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE, de fecha 24 de febrero del 2020, emitido por el Ing. Gustavo E. Chevarría Ochoa, dirigido al Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, sobre reconocimiento de deuda del 30% de contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE – Irrigación Pallallaje, a lo informado por el asesor legal, se sugiere que se resuelva el contrato por estas causales para no generar mayor perjuicio al consultor, previa evaluación y opinión del área legal de la institución, atendiendo que si se resuelve el contrato por esta causal no sería necesario continuar con las etapas, segunda, tercera y cuarta, como no hay requerimiento, no hay entrega de equipos o instrumentos no se puede verificar la instalación, en conclusión, si no hay segunda etapa no se pueden cumplir las siguientes.

18. Por documento de ingreso en fecha 07 de julio del año 2020, emitido por el Sr. Néstor Raúl Allauca Sierra, Gerente - Propietario de Construc. Electromec. Ingenieros E.I.R.L., dirigida al Director Ejecutivo Per Plan Meriss, sobre solicitud de pago y deuda del servicio de asesoramiento para los procesos de adquisición e instalación de equipos de auscultación en la presa Pallallaje, reiterativo de pago de última carta presentada el 19 de noviembre del 2019 sobre adelanto del 30% de contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, explicando que su trabajo si se realizó en ese porcentaje.

19. Mediante el Informe N° 0167-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 07 de agosto 2020, emitido por la Abg. Martha María Pérez Clemente – Especialista en Contrataciones, dirigido a C.P.C María Antonieta Aviles Sánchez - Responsable de la Oficina de Logística – Plan Meriss Inka, sobre informe sobre resolución de contrato 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE y pago correspondiente, concluyendo y recomendando, que se considera procedente la resolución parcial del contrato, correspondiente a las contrataciones de servicios cuyo monto es menor a 8 UIT, y que, estando a lo previsto por nuestro ordenamiento jurídico ley de contrataciones del estado y su reglamento, estaríamos evidenciando que en este caso, se daría por un caso fortuito o fuerza mayor debido a la obra se encuentra paralizada y no teniendo fecha de reinicio de obra, por lo que habría desaparecido la necesidad de contar con las tres etapas; (segunda etapa, participar en la recepción como experto independiente en el comité de selección para la elaboración de bases, tercera etapa, participar en la recepción de bienes adquiridos revisando toda la instrumentalización, alcanzando una ficha por cada uno de los instrumentos revisando que contenga la información sobre





identificación, condición o estado físico, resultado de la revisión, fotografías del instrumento, conclusiones y recomendaciones, cuarta etapa, participar en la verificación del proceso de instalación de los equipos e instrumentos adquiridos), máxime por el presente año fiscal, el mismo que imposibilita la continuación del contrato, más aun teniendo los documentos remitidos por el contratista; para efectos de trámites administrativos de la resolución parcial de contrato, se precisa que el contratista realice la primera etapa (elaboración de los términos de referencia para la adquisición de los equipos e instrumentos según el expediente técnico), el cual de acuerdo a lo establecido por el área usuaria de contratación y contratista asciende a un monto total de S/ 8,964.00 (ocho mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), monto que corresponde a la entidad realizar el pago correspondiente por lo que se estaría prescindiendo de las siguientes etapas (segunda etapa, tercera etapa y cuarta etapa), el cual equivale a un monto de S/ 20,916.00 (veinte mil novecientos dieciséis con 00/100 soles).

20. Mediante el Informe N° 321-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 11 de agosto del 2020, emitido por el CPC. Marco Antonio Chávez Díaz – director de administración, sobre informe de resolución de contrato y pago correspondiente, para efectos de trámites administrativos de la resolución parcial de contrato, se precisa que el contratista realice la primera etapa (elaboración de los términos de referencia para la adquisición de los equipos e instrumentos según el expediente técnico), el cual de acuerdo a lo establecido por el área usuaria de contratación y contratista asciende a un monto total de S/ 8,964.00 (ocho mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), monto que corresponde a la entidad realizar el pago correspondiente, solicitando evaluación y opinión legal para continuar su trámite correspondiente.

21. Mediante informe N° 207 – 2020-GR-CUSCO-PERPM-AL, de fecha 03 de setiembre del 2020, emitido por la Abg. Silvia Miluska Torbisco Castillo – Asesora Legal de PER Plan MERISS, dirigido al Director Ejecutivo, sobre informe legal sobre resolución de contrato 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, concluyendo, que el procedimiento para declarar la resolución parcial del Contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, obedece a lo expuesto en su clausula séptima, donde hace referencia textual a la aplicación de la normativa de contrataciones de Estado, para el caso específico de la resolución contractual; para proceder a la resolución del contrato suscrito, es necesario que el residente de obra sustente que la causal de resolución de contrato por caso fortuito o fuerza mayor – paralización de obra y reinicio incierto – es irresistible, extraordinario e imprescindible que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato, acreditando lo expuesto y la paralización; el porcentaje de pago que le corresponde al contratista por el servicio realizado, debe ser sustentado por el área usuaria de la contratación, explicando y analizando el monto asignado; recomendando que el residente de obra emita un informe técnico ampliatorio, aclarando, aclarando los puntos antes mencionados.

22. El Informe N° 103-2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR/RO-PALLALLAJE, de fecha 18 de setiembre del 2020, emitido por el Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa – Residente de Obra – Presa Pallallaje, dirigido al Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte – Director de Sistema de Riego, remite informe legal sobre resolución de Contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, demostrando el porcentaje de trabajo realizado por el consultor:



Actividades consideradas en el contrato	Actividades realizadas por el consultor	% de incidencia
Elaboración de TdR para la adquisición de equipos e instrumentos.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaboración de TdR para la adquisición de equipos e instrumentos. ✓ Elaboración de TdR para la instalación de equipos. ✓ Elaboración de TdR para las especificaciones técnicas de los instrumentos considerados en el expediente. 	30



Participar como experto independiente en el comité de selección	Labor no efectuada	10
Participar en la recepción de los bienes adquiridos	Labor no efectuada	20
Participar en la verificación de la instalación	Labor no efectuada	40

Concluyendo, que, del conjunto de documentos alcanzados, se puede apreciar que existen documentos del área de logística en el cual OPINAN QUE ES PROCEDENTE LA RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, considerando el informe de la Abg. Martha María Pérez Clemente, el cual se debe de tomar en cuenta para proceder a resolver dicho contrato y continuar con los trámites administrativos subsiguientes.

II.- ANÁLISIS DEL CASO:

- Se tiene que tomar en cuenta el contenido (clausulas) del Contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, sobre "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, Distrito Coporaque, Provincia de Espinar – Región Cusco", en cuyas clausulas establece lo siguiente:
 CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.
 El monto del contrato total del presente contrato, asciende a la suma de S/. 29,880.00 (veintinueve mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), que incluye los impuestos de ley (...).
 CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION.
 El servicio será ejecutado por el CONSULTOR en un plazo de 120 días calendario, conforme a la propuesta alcanzada el mismo que se iniciará a partir de la suscripción del presente contrato (...).
 CLAUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
 "cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con los artículos 32, numeral 32.6 y 36 de la ley de contrataciones del estado y el artículo 135 del reglamento, de darse el caso se aplicara los alcances del artículo 136 del mismo reglamento"
- El numeral 36.1 del artículo 36° de la ley de contrataciones del estado, establece "cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes".
- El artículo 1315 del código civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del estado, establece que "caso fortuito o fuerza mayor es a causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso".
- El numeral 165.5. del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
- En el presente caso, se puede apreciar de todos los antecedentes que el consultor realizo la primera etapa del Contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, empero se debe de considerar que dicho contrato establece que el pago será a la segunda etapa y a la cuarta etapa, considerando que el consultor no es responsable de la paralización del proyecto y de los documentos generados él se encontraba con la disponibilidad de realizar la segunda etapa y al existir una conformidad del 30% de realizado sus labores como consultor al haber cumplido la primera etapa (elaboración de los TdR), y tomando en cuenta el Informe N° 0167-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 07 de agosto 2020, emitido por la Abg. Martha María Pérez Clemente – Especialista en Contrataciones, así como el Informe N° 029 – 2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE, de fecha 24 de febrero del 2020, emitido por el Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa – Residente de Obra – Presa Pallallaje.





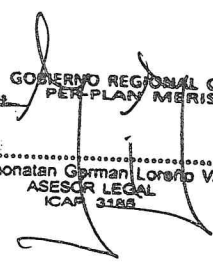
MI OPINIÓN.

Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, esta oficina OPINA:

1. Se proceda vía Acto Resolutivo la Resolución parcial del Contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, correspondiente a las contrataciones de servicios cuyo monto es menor a 8 UIT, y que, estando a lo previsto por nuestro ordenamiento jurídico Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, estaríamos evidenciando que en este caso, se daría por un caso fortuito o fuerza mayor debido a la obra se encuentra paralizada y no teniendo fecha de reinicio de obra, por lo que habría desaparecido la necesidad de contar con las tres etapas siguientes.
2. Referente al pago del 30% de cumplimiento del contrato, al evidenciarse el Informe N° 234 – 2019-GR-CUSCO/PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE, de fecha 27 de noviembre del 2019, emitido por el Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa – Residente de Obra Presa Pallallaje, dicha residencia solicita que se le cancele dicho porcentaje del contrato el cual asciende a S/. 8,964.00, por lo que, encontrándose dicha conformidad, le corresponde tal pago, ya que se estaría prescindiendo de las siguientes etapas (segunda etapa, tercera etapa y cuarta etapa), siempre y cuando se haya cumplido el plazo y declarado consentida la Resolución Parcial del contrato como establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Es todo cuanto puedo informar para los fines consiguientes,

Atentamente:


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
Abog. Jhonatan Germani Lora Vargas
ASESOR LEGAL
ICAF 3188

OAL/jglv
Archivo

NOTA: Se adjunta documentos en fojas 085

Cusco.....
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Pase a:
Para:
1. Para su atención <input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado <input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria <input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta <input type="checkbox"/>
5. Informar <input type="checkbox"/>
6. Opinión y Recomendación <input type="checkbox"/>
7. Su Conocimiento <input type="checkbox"/>
8. Revisión y Trámite <input type="checkbox"/>
9. Archivar <input type="checkbox"/>
10. Otros <input type="checkbox"/>
Observaciones:
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS INKA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 103 - 2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR/RO-PALLALLAJE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISSINKA
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 18 SEP. 2020
Hora: 12:57 N° 2532
85 FOLIOS

SEÑOR : ING° MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE
Director de Sistemas de Riego

ASUNTO : REMITE INFORME LEGAL SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO N°031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE

REFERENCIA : INFORME N° 207-2020-GR-CUSCO/PERPM-AL

FECHA : Cusco, 18 de setiembre del 2020

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que se ha recepcionado el documento de la Referencia emitida por la asesora legal de la institución Abogada Miluska Torbisco Castillo, quien ha visto el caso del contrato suscrito entre la Institución y CEM INGENIEROS representado por el Ing° Raúl Allauca Sierra, para el servicio de Asesoramiento en los procesos de adquisición e instalación de los equipos de auscultación para la presa del Proyecto Pallallaje, en este caso la asesora legal en su de la referencia en el ítem de CONCLUSION, manifiesta en el punto 3 que el porcentaje del pago que le corresponde al contratista por el servicio realizado, debe ser sustentado por el área usuaria de la contratación, explicando y analizando el monto asignado: Al respecto debo manifestar que en un inicio el consultor solicitó que se le cancele el 50% del monto del contrato, sin embargo esta residencia con Informe N° 274-2018- GR-CUSCO-PERPM/DSR/RO-PALLALLAJE, menciona que no es posible aceptar este requerimiento del consultor por cuanto se habría cumplido solamente la primera parte del contrato el mismo que comprendía cuatro etapas, por lo que se estimó que solo se podría reconocer el 30%, es por ello que el consultor solicita que se le pague este monto, a lo que esta residencia elevo el informe N° 144-2019- GR-CUSCO-PERPM/DSR/RO-PALLALLAJE, en el cual manifiesta que este porcentaje del monto de contrato justifica por el trabajo efectuado, por lo que se emite el Informe N° 234-2019- GR-CUSCO-PERPM/DSR/RO-PALLALLAJE, y dentro de las conclusiones indica que el monto a cancelar sería de S/. 8,964.00, en este mismo punto en el segundo párrafo manifiesta que sería conveniente resolver el contrato con el consultor por cuanto ha desaparecido la necesidad y ahora más aun considerada que la obra se encuentra paralizada, se adjunta al presente informe todos lo documentos arriba mencionados y emitidos por la residencia, por tanto esta residencia se ratifica en que el monto considerado de S/ 8,964.00 es el que justifica por los trabajos efectuados.

Por otra parte en el punto 4 del ítem conclusión, la asesora manifiesta que el Residente de Obra emita un informe Técnico ampliatorio mencionado en los literales a), b) y c) del numeral del informe de la referencia, al respecto debo mencionar lo siguiente:

- En literal a) solicita que se aclare ¿ Porque se realizo el requerimiento del servicio de asesoramiento para la adquisición e instalación de los equipos de auscultación en la presa Pallallaje si se iba o va a modificar la conformación del cuerpo de la presa, pues, al parecer no se habría hecho el requerimiento en base a una necesidad real del área usuaria de la contratación?

En principio se solicita una aclaración a que se refiere con el término "área usuaria de la contratación" sin embargo para responder a lo solicitado, se debe manifestar que una obra de las características de la presa Pallallaje, siempre sufrirá modificaciones durante el proceso constructivo, en ese entender debo manifestar que el requerimiento se efectuó el 28 de marzo del 2018, para entonces se suponía que lo propuesto en el expediente técnico era lo correcto además que por la complejidad de los instrumentos y que no existían en el mercado nacional es que se solicitó este requerimiento, recién en agosto del 2018 con las perforaciones de comprobación efectuadas se determinan que el diseño de las inyecciones no son acordes a l tipo de suelo encontrado, por lo que no se puede continuar con la

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISSINKA
ASISTENCIA LEGAL

Fecha: 18 SEP. 2020



conformación del cuerpo de la presa hasta no dar un tratamiento a la impermeabilización de la cimentación de la presa, por ende no se pueden colocar los instrumentos de auscultación, y hasta la fecha no se determina esta solución, sin embargo causa extrañeza las suposiciones de la asesora legal respecto a que no se han efectuado el requerimiento real, sin conocer los antecedentes.

En el literal b) solicita el cálculo realizado para establecer el porcentaje que le corresponde al contratista, por el servicio realizado.

En el siguiente cuadro se muestra los porcentajes de incidencia por actividad con lo cual se ha establecido el monto que le corresponde al contratista.

Actividades Consideradas en el Contrato	Actividades realizadas por el consultor	% de incidencia
Elaboración de TdR para la adquisición de equipos e instrumentos,	<ul style="list-style-type: none">✓ Elaboración de TdR para la adquisición de equipos e instrumentos.✓ Elaboración de Tdr para la instalación de Equipos✓ Elaboración las especificaciones técnica de los instrumentos considerados en el expediente	30
Participar como experto independiente en el comité de selección	Labor No efectuada	10
Participar en la recepción de los bienes adquiridos	Labor No efectuada	20
Participar en la verificación de la instalación	Labor No efectuada	40

Se vuelve a reiterar que todo el procedimiento para la prestación del servicio era secuencial por tanto las demás actividades no se llegaron a efectuar, salvo la primera.

Finalmente en el literal c) la abogada manifiesta: Si el Residente señala que en sendos informes ha ratificado que procede el pedido del contratista, sin embargo no obra en el expediente, el informe de conformidad emitido por su Residencia en calidad de área usuaria de la contratación con el VºBº del Supervisor de Obra, por el servicio realizado el contratista.

Al respecto debo manifestar que en los sendos documentos que hace referencia la Asesora Legal, esta residencia manifiesta que sea el área de Asesoría Legal quien determine si es procedente o no resolver este contrato, ya que nosotros como área técnica solo sugerimos y es el área de asesoría legal quien determina si es procedente o no resolver el contrato y señalar el monto que se le debe cancelar al consultor, es con esta resolución que el área usuaria procederá a emitir la conformidad del pago con el VºBº del supervisor.

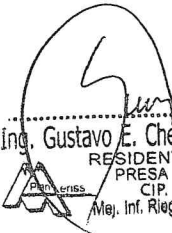
CONCLUSION:

- En el conjunto de documentos alcanzados con el documento de la referencia, se puede apreciar que existen documentos del área de Logística en el cual **OPINAN QUE ES PROCEDENTE LA RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE**, considerando que en este área también hay opinión de la abogada Martha Maria Perez Clemente quien emite el Informe N° 0167-2020- GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, se debiera tomar en cuenta esta opinión y proceder a resolver dicho contrato y continuar con los trámites administrativos subsiguientes.



Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente



Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa
RESIDENTE DE OBRA
PRESA PALLALAJE
CIP. 163372
Mej. Inf. Riego Mayor Pallalaje

GECHO/gecho
CC
- Archivo

Cusco: 18/09/2020
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Pase a: Asesía legal

Para:	1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
	2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
	5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:


Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO
PLAN MERISSINKA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GERENCIA GENERAL REGIONAL PER - PLAN MERISSINKA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO	
Fecha:	27 NOV. 2019
Hora:	11:14 N° 5452
Folios:	76 Firma: [Firma]

INFORME N° 234 - 2019-GR-CUSCO-PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE

SEÑOR : ING° PEDRO AMILCAR PUMA URRUTIA
Director de Sistema de Riego

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2018 - PROYECTO PALLALLAJE Y PAGO DEL 30% DEL
CONTRATO N° 031-2018- GR CUSCO-PERPM-DE

REFERENCIA : INFORME N° 1158-2019-GR CUSCO/PERPM/ADM-LOG (1)
INFORME N° 547-2019-GR CUSCO-PERPM/DA (2)
INFORME N° 058-2019- GR CUSCO-PERPM/LOG-AEC (3)-

FECHA : Cusco, 25 de noviembre del 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que se ha derivado a la Residencia de Obra, el documento de la referencia (2) emitido por el Director de Administración en el cual solicita la Resolución Directoral de devengados del año 2018, en el cual considera que en el proyecto Pallallaje esta pendiente el reconocimiento de deuda de S/ 8,964.00, por el servicio en el asesoramiento para los procesos de adquisición e instalación de equipos de auscultación en la Presa Pallallaje, de acuerdo al contrato N° 031-2018-GR CUSCO-PERPM-DE, sin embargo en el documento de la referencia (3), la Abogada Gabriela Román Espinoza, especialista en contrataciones del área de logística en el punto 6 de este informe, indica que la responsable del área de logística manifiesta que no se cuenta con la correspondiente evidencia de los trabajos realizados, por tanto no se admite el reconocimiento de deuda, finalmente se ha recepcionado el documento de la referencia (1), en la cual la Responsable del área de logística, solicita que el área usuaria realice una evaluación y de la conformidad, al respecto debo manifestar lo siguiente:

- El año 2018, con INFORME N° 183 - 2018-GR-CUSCO-PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE, de fecha 28 de Junio del 2018, la residencia de obra remite a la Dirección de Sistemas de Riego los términos de referencia y especificaciones técnicas presentadas por el Ing° Raúl Allauca Sierra, para que el área de logística de ese entonces considere en la formulación de la bases para su adquisición, por otra en ese mismo año el Ing° Raúl Allauca, solicita el pago del 50% del monto del contrato, a lo que la Residencia de Obra, responde con el informe N° 274 - 2018-GR-CUSCO-PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE, que no es posible atender este requerimiento del consultor, se adjunta copias de los documentos mencionados.
- Por otra parte, en el presente año, con Informe N° 009 - 2019-GR-CUSCO-PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE, de fecha 24 de enero, se realizó el requerimiento para la adquisición e instalación de los equipos de auscultación, en dicho informe también se menciona que se adjunta los Términos de referencia y las especificaciones técnicas elaboradas por el Ing° Raúl Allauca Sierra, el pasado 16 de mayo del presente año después de haber tenido una reunión con la Responsable de Logística, se volvió a realizar el requerimiento solo para la adquisición de los equipos, por cuanto adujo que en el anterior requerimiento estuvo considerado también la instalación por ello que se solicitó al consultor elabora los términos de referencia para la adquisición y para la instalación, en dicha reunión participamos el Ing° Santillana, Ing Puma, Responsable de Logística, Ing° Allauca y mi persona, tal es así que se quedó que las coordinaciones para la modificación de los términos de referencia para la adquisición y para la instalación sean entregadas directamente con la Responsable de Logística.
- Después de ello el Ing° Allauca solicitó un adelanto del 30% por el trabajo realizado desde el año pasado, a lo cual esta residencia respondió con INFORME N° 144 - 2019-GR-CUSCO-PERPM/DSR-RO-PALLALLAJE, de fecha 04 de julio del 2019, en la cual fija su posición.



Sin embargo causa extrañeza que en el informe de la referencia (2), se indique que el área usuaria manifieste que no existe información que el contratista habría presentado, pues en todos los informe adjuntos desde el 2018, se manifiesta que los requerimientos se realizan en función de los términos de referencia y especificaciones técnicas elaborados por el Ing° Raúl Allauca Sierra, otro aspecto que llama la atención es que se manifieste que la Responsable de Logística informo que no se cuenta con la respectiva evidencia de los trabajos realizados, ya que ha petición suya se cambio los términos de referencia uno por servicios y otro por adquisición de los equipos y estos fueron alcanzados a su despacho para continuar el trámite para la adquisición de los equipos de auscultación.


- Finalmente, esta residencia ratifica su posición escrita en el informe N° 144 - 2019-GR-CUSCO-PEPMP/DSR-RO-PALLALLAJE, además sugiere que el contrato sea resuelto con el consultor, salvo mejor parecer del área legal y de logística.

CONCLUSION:

- Considerando que el consultor ha efectuado parcialmente el servicio elaborando los términos de referencia así como las especificaciones técnicas para la adquisición de los instrumentos de auscultación para la presa Pallallaje, se tiene conocimiento que el área de Logística con esta información ha realizado el estudio de mercado para dicho proceso de adquisición, de ser así, esta residencia solicita que se le cancele dicho porcentaje el cual asciende a S/ 8,964.00, para lo cual se deberá modificar las condiciones del contrato, así mismo se debe considerar que los retrasos en el cumplimiento del contrato son atribuibles a la institución por cuanto el sistema de auscultación esta en función a las modificaciones que pueda tener la conformación del cuerpo de la presa.
- Por otra parte, considerando que ha desaparecido la necesidad de contar con el servicio en el presente año es que sugiero que se resuelva el contrato con el consultor, a fin de no generar mayores contratiempos al consultor, sin embargo, solicito al área legal evaluar esta propuesta.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa
RESIDENTE DE OBRA
PRESA PALLALLAJE
CIP. 153372
Maj. Irr. Riego Mayor Pallallaje

GECHO/gecho
CC
- Archivo



Trabajemos
Integridad

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

INFORME N° 1158 - 2019-GR- CUSCO/PERPM/ADM-LOG.

A : C.P.C. Fernando Tenorio Fernández
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PERPM.

DE : C.P.C. María A. Aviles Sánchez
 RESPONSABLE OFICINA DE LOGÍSTICA DEL PERPM

ASUNTO : REITERO PAGO PENDIENTE - CONTRATO N° 031-2018-GR-PERPEM-DE.

REF. : CARTA S/N. CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS INGENIEROS EIRL.

FECHA : Cusco, 25 de Noviembre del 2019.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 25 NOV 2019

Hora: 15:41 N° 7588

Folios: 25 Firma:

Mediante el presente es grato dirigirme a usted con la finalidad de poner de conocimiento que se nos hizo llegar el documento de la referencia, donde el Ing. Raul Allauca Sierra representante de la empresa CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS INGENIEROS EIRL. reitera el pago sobre el pago del 30% según contrato N° 031-2018-GR-PERPEM-DE. correspondiente al año 2018.

Según documento de la referencia corresponde a un contrato del año 2018, por lo que se debe mediante acto resolutivo proceder con reconocimiento de deuda, así mismo se debe contar con la debida conformidad del area usuaria, por lo que el presente documento debe ser remitido al area usuaria en este caso proyecto Pallallaje para su debida evaluación y conformidad.

Es cuanto digo para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente,

C.P.C. María A. Aviles Sánchez
 RESPONSABLE DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 26 NOV. 2019

Hora: 9:54 N° 5423

Folios: 26 Firma:

Cusco, 26/11/2019

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Pase a: D.O. Proyecto Pallallaje

Para:

1 Para su atención	<input type="checkbox"/>	6 Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2 Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7 Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3 Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8 Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4 Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9 Archivar	<input type="checkbox"/>
5 Informar	<input type="checkbox"/>	10 Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

Ing. Pedro Amilcar Puma Urrutia
 DIRECTOR SISTEMA DE RIEGO (e)
 PLAN MERISS INKA

Cusco, 25-11-19

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Pase a: Direc. Sist. de Riego

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

C.P.C. Fernando Tenorio Fernández
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 PLAN MERISS INKA



notificaciones2020@...

Enviados
Seleccionar Hilos Opciones

Responder ... Reenviar Eliminar Archivo Marcar Más

Entrada 5

Borradores

Enviados

SPAM

Papelera

Archivo

Calendario

Configurac...

Acerca de

Cerrar sesi...

Webmail Home

Buscar...

- ceming2015@hotmail.com Hoy 09:14
- RESOLUCION N° 146-2020-DE selvaleva@hotmail.com vie 08:29
- remito carta notarial inversionescecco@hotmail.com vie 08:14
- Remito Resolucion Directoral N° 0... ceming15@hotmail.com vie 08:05
- Remito Resolucion Directoral N° 0... pguillen@sunafil.g... 2020-11-04 16:40
- REMITO DOCUMENTACIÓN CON... mluskatorbisco@... 2020-11-04 10:26
- URGENTE PARA SU ATENCION yunnamy.14@hot... 2020-10-29 16:45
- RESOLUCION DIRECTORAL N° 13... coporaque19@gm... 2020-10-27 17:59
- OFICIO N° 462-2020-DE ceming15@hotma... 2020-10-27 11:13
- RESOLUCION DIRECTORAL N° 12... pguillen@sunafil.g... 2020-10-23 16:47
- REMITO REQUERIMIENTO DE INF... coporaque.19@g... 2020-10-23 10:35
- REMITE OFICIO N° 439-2020-DE

RESOLUCION N° 146-2020-DE



To ceming2015@hotmail.com on 2020-11-11 09:14

Detalles

RESOLUCION DIRECTORAL N° 146-2020-DE.pdf (~542 KB)

BUENOS DÍAS.
 PREVITO UN CORDIAL SALUDO, SE LE REMITE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 146-2020-GRCUSCO-PERPM-DE PARA SU CONOCIMIENTO.
 ATTE.
 PLAN MERISS

Yusef Yusof L.

0

-

-

0